

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que las partes presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00013-00
DEMANDANTE: WILLIAN RAFAEL SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2018¹, este Despacho profirió sentencia de primera instancia en el que resolvió acceder parcialmente a las súplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a los sujetos procesales mediante correo electrónico el día 01 de noviembre de 2018².

Mediante memoriales recibidos el 9³, 16⁴ y 19⁵ de noviembre de 2018, los demandados Nación – Policía Nacional, Nación Armada Nacional y la parte demandante, respectivamente, presentaron recursos de apelación contra el fallo referido.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A. que “*son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)*”. Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A., en su párrafo cuarto, establece que “*(...) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que*

¹ Fls.1260-1291.

² Fls.1292-1295.

³ Fls.1296-1304.

⁴ Fls.1035-1051.

⁵ Fls.1052-1068.

deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).

En el sub judice, se observa que la sentencia condenatoria de primera instancia fue proferida el 29 de octubre de 2018 y notificada a las partes a través de correo electrónico calendado 01 de noviembre de 2018; de manera, que los recursos de apelación interpuestos los días 9, 16 y 19 de noviembre de 2018 por los demandados Nación – Policía Nacional, Nación - Armada Nacional y la parte demandante, respectivamente, el fueron presentados oportunamente, ya que el término para hacerlo vencía el 19 de noviembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas previamente citadas, el Despacho convocará a las partes a audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión de los recursos.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 13 de febrero de 2018, a partir de las 10:15 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ